



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a du Despacho el presente proceso de:

Proceso	Alimentos De Menor.
Radicado	0863440489001-2021-00095-00.
Demandante	María Auxiliadora Badillo Viloría.
Demandado	Dailer González Sotelo.

El cual fue remitido por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico. Sírvasse proveer. Abril 7 de 2021

SULVANY MARCELAPÉÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., y el artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

De igual manera, se debe indicar que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 20% de la asignación salarial y demás emolumentos embargables que percibe como escolta de la Empresa Atenas Seguridad Privada Ltda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora MARIA AUXILIADORA BADILLO VILORIA en representación de la menor LUCIANA GONZALEZ BADILLO, en contra del señor DAILER GONZALEZ SOTELO.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
4. Notificar del presente Auto admisorio al Defensor de Familia del Centro Zonal del Municipio de Sabanagrande, Atlántico. Oficiarse en tal sentido.
5. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la menor MARIA AUXILIADORA BADILLO VILORIA, en un porcentaje del 20% del salario y demás emolumentos embargables que percibe DAILER GONZALEZ SOTELO. Se requiera a la parte demandante que aporte el correo electrónico de la empresa donde labora el demandado, o bien a las entidades o personas naturales con las cuales mantiene relación contractual a efectos de comunicar esta decisión.
6. OFICIAR al Ministerio de Protección Social, para que certifique a este Despacho judicial si el señor DAILER GONZALEZ SOTELO identificado con C.C. 10.933.271 se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social. Por Secretaria proceder de conformidad.
7. OFICIAR a las oficinas de Emigración a fin que le impidan la salida del país del demandado DAILER GONZALEZ SOTELO identificado con C.C. 10.933.271., hasta tanto garantice la obligación alimentaria de los menores. Por Secretaria proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c27f981ed9c9ec328a702c8eaccd4e798db50c61a8517838a41a628b153b50e3

Documento generado en 07/04/2021 04:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia